



La modernización del sistema de Bombers de la Comunitat Valenciana

Las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana disponen de seis Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) que dispensan un servicio público esencial a la ciudadanía valenciana. Estos seis SPEIS son los tres Consorcios Provinciales de Bomberos y los tres servicios de los ayuntamientos de las capitales de cada una de las tres provincias valencianas.

Estos servicios se crearon bajo el mandato legal de la prestación del servicio de extinción de incendios por parte de las Administraciones Locales; ayuntamientos y diputaciones, o aquellas otras que pudieran sustituirlas, y que emana de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, recientemente refrendada y actualizada en 2015.

Si bien esta ley supuso un avance considerable en cuanto a la implantación de los SPEIS en el territorio valenciano, también se han sufrido los efectos que derivan de la simplicidad con la que se reguló este servicio público esencial en el Estado, y que hasta 2011 ni siquiera contaban con una legislación propia en nuestra Comunitat. El hecho de que la ley de bases de Régimen Local regulase la creación de servicios de bomberos a nivel local es anterior a la implantación del modelo autonómico estatal, y no ha sufrido las correspondientes adaptaciones subyacentes, salvo casos contados como Cataluña, Comunidad de Madrid, Principado de Asturias, Navarra y Cantabria.

La Ley 7/2011 de los SPEIS de la Comunitat Valenciana supuso un avance considerable en cuanto a regulación profesional y homologación de los cuerpos de bomberos valencianos; Eso es indudable. No obstante, tras seis años desde su implantación, desde las plantillas, sindicatos y asociaciones profesionales nos hacemos eco de los problemas que subyacen a la prestación del servicio y que en buena medida podrían solucionarse a bajo coste e incluso sin coste alguno para las AAPP implicadas.

Si observamos el funcionamiento de los servicios, en la práctica, podemos comprobar que adolecen de la suficiente coordinación y que siguen estando sujetos a criterios territoriales que no benefician en absoluto al ciudadano.

En este sentido, es común que ante una emergencia no acuda el parque más cercano en todos los casos, sino que imperen cuestiones territoriales como, por ejemplo, la localización geopolítica de la emergencia, pues en función del término municipal en el que suceda se activará al parque del servicio de bomberos al que le corresponda ese término municipal. Eso ha dado lugar a que se produzcan constantes situaciones kafkianas en las que tiene lugar una emergencia a escasos Km e incluso a cientos de metros de un parque de bomberos provincial o municipal, pero no ser avisados debido a que no se trata de su jurisdicción. Los casos son múltiples e incontables, y los límites a nuestra actuación vienen impuestos por fronteras provinciales, por fronteras municipales e incluso a nivel de zonas operativas. Por lo tanto, debemos considerar, desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia, que existe un déficit de implantación del servicio en nuestro territorio.

También existen problemas de homologación de procedimientos de trabajo, uniformidad y distintivos, diferencias en cuanto a la carrera profesional, imposibilidad de movilidad a través de concursos de traslados por todo el territorio de la Comunitat (tan sólo a través de movilidad asociada a procesos selectivos) y la inexistencia de un verdadero mapa de riesgos que permita visualizar cuáles son las necesidades de implantación futura del servicio a nivel Comunitat. En definitiva, no existe un plan de futuro compartido para los SPEIS de la Comunitat.

Tampoco han sido regulados otros aspectos importantes como el establecimiento de mínimos operativos. No se ha definido qué se entiende por equipo de intervención, distinguiendo los mínimos por turno y tipo de parque, del mínimo de efectivos necesario para acometer determinadas emergencias atendiendo a criterios de seguridad y salud laboral. Existen criterios bien distintos en cada uno de nuestros servicios a la hora de establecer dichos principios básicos de funcionamiento operativo.

Los procedimientos de licitación y adquisición de materiales, equipos, vehículos y demás útiles necesarios para gestionar y proveer correctamente los servicios se hacen en cada uno de ellos por separado y de forma paralela incluso, privando a las AAPP de los ahorros que podría suponer un volumen mayor de pedidos si se hiciera de forma global y coordinada, ya que a medio plazo la reiteración de dichos procedimientos incidiría inevitablemente en una mayor eficiencia económica.

También se están gestionando por separado de forma menos eficaz las contribuciones especiales de los seguros contra incendios, de forma que si el Consorcio de Compensación de Seguros informa de una cierta cuantía disponible y el servicio en concreto no realiza una inversión del 10% equivalente, o no tiene previsto ese ejercicio el acometimiento de ninguna infraestructura de ampliación o establecimiento del servicio, podría quedar infrautilizada dicha partida, mientras que si ese presupuesto anual se gestionase de forma global, como parte de un proyecto autonómico bien estructurado, sería mucho más factible acometer la gestión de dichas contribuciones hasta agotar todas las partidas en cada ejercicio. Lo que redundaría en un mejor aprovechamiento de los recursos presupuestarios disponibles para los SPEIS.

Otro motivo de conflicto ha sido la absoluta incongruencia existente en la representatividad de la Comisión de Coordinación de los SPEIS, ya que aunque se trata de un órgano representativo participado y representado por bomberos, se ajusta a criterios proporcionales autonómicos, cuando los servicios están sujetos a elecciones sindicales a nivel local. Eso da lugar a que en dicho órgano de coordinación no hayan obtenido representación los sindicatos mayoritarios en los servicios, sino una representación de las mayorías sindicales a nivel autonómico.

A pesar de que se utilicen argumentos basados en las normas escritas para defender la permanencia de dicha situación, e intentar normalizarla de manera forzada, lo cierto es que existe un gran malestar en los colectivos ya que los representantes que las plantillas han votado en realidad son vetados, o pueden ser vetados en dicha comisión si no coinciden con las mayorías autonómicas, por tanto se trata de una anomalía democrática que merma la representatividad real del personal, y que es digna de ser reformada.

Por otra parte, la propia Generalitat, a través de la AVSRE, recientemente ha creado el Servicio de Bomberos Forestales. Un servicio ad hoc para la atención de emergencias de carácter rural y forestal que pone en evidencia la duplicidad jurídica que han creado las propias normas estatales, ya que otorga las competencias en materia de extinción de incendios a las entidades locales, al mismo tiempo que otorga competencias en materia de gestión de incendios forestales a las CCAA.

Incendios forestales que necesariamente van a suceder en un municipio o en varios de ellos a la vez.

Las diferencias entre este personal autonómico y el municipal con el que habitualmente coincide en los incendios forestales, ha generado una situación de permanente comparación laboral, lo que ha derivado en una gran conflictividad laboral a nivel interno en las entidades empresariales prestatarias de estos servicios asignados a las CCAA, y también la evolución de las negociaciones hacia la asunción de funciones propias de los servicios de bomberos municipales en aras de intentar progresar laboralmente.

Pero este hecho no se queda simplemente en un conflicto interno de carácter permanente difícil de solucionar sin reconvertir a este personal en bomberos públicos en la práctica, ni tampoco en la previsible conflictividad con el colectivo de bomberos municipales en casi todos los territorios del Estado, sino también en el establecimiento de diferencias organizativas, procedimentales, de gestión de emergencias, escalas de mando, de responsabilidades y consecuencias jurídicas derivadas de la asunción del papel de agente de la autoridad en el ejercicio de las funciones encomendadas, que en su conjunto, no facilitan la coordinación de estos servicios entre sí por muy bien que quede plasmado en los planes contra incendios forestales.

Si tenemos en cuenta lo hasta ahora expuesto, y atendemos a lo que dispone el artículo 3.º de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, consideramos que lo más razonable y práctico para el ciudadano sería que se avance hacia la creación del Cos Unic, Bombers Generalitat.

La forma jurídica de este servicio puede ser en forma de Consorcio Autonómico, de Organismo Autónomo e incluso mediante transferencia del personal a la propia Generalitat creando un servicio integrado en la AVSRE. Y sería cuestión de dialogar y pactar la fórmula jurídica más adecuada para todos, en aras de poner solución a los problemas que a día de hoy tenemos y que, sin pretenderlo, se trasladan a los ciudadanos.

En cuanto al personal del Servicio de Bomberos Forestales, se puede buscar la forma de que pueda integrarse de forma transitoria en Bombers Generalitat, como personal laboral a extinguir, de forma que se vayan amortizando los puestos a medida que se produzcan sus jubilaciones hasta que el mencionado Servicio de Bomberos Forestales quede plenamente integrado a través de la correspondiente especialidad.

Y que, definitivamente, todo el personal que forme parte de los SPEIS, sea de la especialidad que sea, tenga la consideración de empleado público, y se reconozca ante la ciudadanía y en las leyes sencillamente como Bombero de las AAPP Valencianas que formen parte de un verdadero Cos Unic de Bombers Valenciá.

Un servicio de bomberos autonómico que cuente con bomberos multidisciplinares, que esté preparado para atender todo tipo de emergencias y con capacidad de emplazarse y movilizarse por todo el territorio autonómico, con especialistas en IIFF y especialistas en salvamento y rescate, que vigilen y atiendan nuestros espacios naturales y rurales, así como nuestros pueblos, nuestras ciudades, industrias y carreteras.

Centrémonos a partir de ahora en fomentar la cooperación entre AAPP valencianas, integremos estos servicios ahora dispares, y tratemos de construir un futuro en el que todos formemos parte de un mismo Cuerpo de Bomberos Autonómico, con las especialidades necesarias para desempeñar plenamente las competencias autonómicas y municipales en materia de incendios, y dotemos de eficacia, eficiencia y capacidad de coordinación a las administraciones encargadas de la seguridad de los ciudadanos, porque, en buena medida, de ello va a depender el futuro de nuestras sociedades y de nuestro medio ambiente.

Porque los ciudadanos lo necesitan. Porque los valencianos y valencianas lo merecen. Porque podemos y queremos hacerlo.

¡Hagámoslo!

Coordinadora Unitaria de Bomberos Profesionales - Comunitat Valenciana